

LILIANA JARAMILLO P.

ABOGADA

DERECHO CIVIL Y DE FAMILIA

ESPECIALISTA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL

UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

DOCTORA

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUEZ CUARTA DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI (V)

E. S. D.

REF: DEMANDA DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD

DTE: MARIA CAMILA RINCON PINEDA

DDO: JORGE IVAN ORTIZ ACERO

RAD: 76001-31-10-004-2021-0264-00

LILIANA JARAMILLO PAQUE, mayor de edad, vecina de la ciudad de Cali (V), identificada con la cedula de ciudadanía No. 25.363.874 de Caloto (C), Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 55.569 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico. lili3000jaramillo@yahoo.com, (que es el mismo que aparece inscrito en el registro nacional de abogados), obrando en mi calidad de apoderada judicial del señor **JORGE IVAN ORTIZ ACERO** mayor de edad, vecino de Bucaramanga (S), identificado con la cedula de ciudadanía No. 91.527.518, *según poder a mi conferido* dentro del proceso de la referencia, que adelanta a través de apoderado la señora **MARIA CAMILA RINCON PINEDA**, *como madre del menor MATIAS ORTIZ RINCON*, a usted con todo respeto encontrándome dentro del término para contestar la demanda, le manifiesto lo siguiente:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Es cierto.

AL SEGUNDO: Parcialmente cierto. Manifiesta mi poderdante que desde el mismo momento que se entera del embarazo de la hoy demandante y madre del menor MATIAS, señora MARIA CAMILA RINCON PINEDA, muestra todo su interes y acompañamiento para con ella, igualmente lo hace la familia de Jorge Ivan Ortiz Acero, quienes dieron todo el apoyo y la solidaridad con Maria Camila y su estado de embarazo, asumieron la manutencion de aquellos, enviaban dineros para todos los gastos, todo lo necesario para su subsistencia, pues Maria Camila no encontro apoyo en su familia, al contrario la echaron de su casa y le solicitaron que tenia que abortar el bebe que esperaba; ante estos sucesos, Jorge Ivan muy preocupado y desesperado, le cuenta a su señora madre y a su abuela materna, quienes disuaden a Maria Camila para que nunca vaya a tomar una decision tan terrible, como era acabar con la vida de su bebe, suspendiendo la gestacion a travez de un aborto y es asi que efectivamente logran que aquella acepte tener al bebe y por ello nace **Matias Ortiz Rincon**.

Son innumerables las ayudas de la familia de Jorge Ivan para con ellos, vivieron en Bogota en el apartamento de propiedad de la abuela paterna de Matias o sea la madre de Jorge Ivan Ortiz Acero, la señora Angelica Patricia Acero Lizarazo, quien ha hecho todo para tener cerca a su nieto, hasta practicamente se vuelve complice de Maria Camila Rincon, en el sentido

de separar a su hijo Matias de aquel, a quien no se le permitio, ni se le permite acercarse a su hijo, siempre la señora Rincon Pineda ha mantenido una actitud de distanciamiento del menor para con su padre y la abuela paterna del menor, señora Angelica Patricia Acero Lizarazo, precisamente evitando una separacion que propiciaria la madre del mismo y hoy demandante una vez Jorge Ivan reclamara sus derechos como padre, situacion que perduro por varios años, hasta que ya Jorge Ivan le manifesto a su madre que no aguantaria mas esta situacion y que iba a realizar todos los tramites pertinentes para recuperar a su hijo, pues no iba a dejar que siguiera Maria Camila manipulando dicha situacion y que su madre por miedo a perder al nieto, le siguiera este juego, que no lo aguantaria mas y asi fue señora Juez, como Jorge Ivan me contacta para ser asesorado y efectivamente se agoto primero que todo el requisito de procedibilidad ante el Centro de conciliacion Fundafas (del que no se hace mencion en la demanda que nos ocupa), en donde la señora Maria Camila no mostro ningun interes para acceder a los derechos reclamados por el padre del menor para con su menor hijo, (por lo tanto fue fallida dicha conciliacion en la que niquera activo la camara de su computador o dispositivo del cual se conecto para atender la misma), derechos que han sido vulnerados por largos años por la madre del menor, por ello Jorge Ivan inicia demanda de regulacion de visitas, la que por reparto se tramita en el **Juzgado 2 de familia de oralidad de Cali, bajo radicacion 2021-00052; la que fue admitida mediante auto interlocutorio No. 423 del 08 de junio del 2021; al igual que demanda de ofrecimiento de cuota alimentaria que se tramita en el mismo despacho mediante radicado 2021.00057, admitida mediante auto interlocutorio No. 607 del 30 de julio del 2021.** (tampoco se menciona en escrito de demanda, teniendo conocimiento de ello), Siempre Jorge Ivan Ortiz Acero y su señora madre Angelica Patricia Acero, han aportado para la manutencion del menor Matias en la proporcion de sus ingresos, nunca se ha dejado de aportar, lo que hasta la presente sucede.

La abuela paterna del menor señora Angelica Patricia Acero Lizarazo, ha gastado viajes de placer para el menor y su señora madre, gestiono todas las diligencias para que obtuvieran la visa americana y asi pudieran viajar a visitarla, pues aquella tiene su domicilio y residencia en Estados Unidos de Norteamerica, (la que aplicaron como grupo familiar: **Jorge Ivan Ortiz Acero, Maria Camila Rincon Pineda y el menor Matias Ortiz Rincon**, asumiendo todos los gastos para dicho suceso la señora Angelica Patricia Acero Lizarazo) ademas lo ha llevado de vacaciones a Santa Martha lugar en donde su esposo actual el señor Hiroki Toma, tiene apartamento para veraneo, asumiendo todos los gastos de tiquetes, manutencion y recreacion de Matias, (han viajado hasta en compañía del actual compañero de Maria Camila) ha colaborado enviando articulos de ropa, zapatos, deportivos y tantos otros para la actividad escolar del menor, con quien ha tenido gran acercamiento y relacion afectiva, pero que desde el mismo momento en que le manifesto a Maria Camila, la señora Angelica Acero, que Jorge Ivan empezaria a ejecutar acciones para recuperar sus derechos y que el menor tuviera tambien derecho a tener un padre y no seguir alejados como ha ocurrido durante varios años por egoismo de la madre del menor y hoy demandante, quien a pesar de ser psicologa de profesion, no le ha importado para nada el gran daño que ha hecho a su menor hijo y logicamente al padre del mismo, el hoy demandando señor Jorge Ivan Ortiz Acero; quien al reclamar por su pequeño lo que recibe es una solicitud por parte de la hermana de la señora Rincon, quien es de profesion abogada, para que Jorge Ivan firme formato del I.C.B.F., entregando en adopcion a su menor hijo y con manifestaciones llenas de falsedad como decir que el nunca ha tenido relacion con el pequeño y que desde el nacimiento lo

abandono, situacion que hizo despertar mas a mi prohijado y empezar todas las acciones que en derecho corresponden para recuperar su hijo que mal intencionadamente la madre del menor lo ha quitado de su lado y ahora quiere utilizar sus acciones mezquinas y egoistas como fue alejar al menor de su padre, **“ Desde esta óptica insólito absoluto que ahora se le enrostre abandono al demandado, quien haciendo uso de todos los mecanismos a su alcance ha intentado acceder al contacto con su hijo a lo que se ha puesto la señalada postura de la madre, admitir entonces el pedido de amparo al presunto abandono contravendría el principio del derecho según el cual NADIE PUEDE ALEGAR LA PROPIA CULPA EN SU FAVOR”.**

Artículo 315 del Código civil en armonía con el artículo 119 de la ley 1098 del 2006.

Adjunto correo enviado por la hoy demandante señora Rincon Pineda a la abuela paterna del menor Matias Ortiz:

From: camila rincon <camilarincon33@hotmail.com>
Sent: Monday, April 2, 2007 2:23 PM
To: angelica_acero@hotmail.com <angelica_acero@hotmail.com>
Subject: ...

hola angelica
ayer tuve una pelea con mi papa... porque jorge no tiene trabajo, y yo tampoco... que estamos muy frescos... me dijo que ni siquiera habia buscado un apartaestudio para irme a vivir con jorge.. que no se ve nada **que era mejor que no tuviera el bebe,** y ya averiguo todo lo de los abortos, hoy tengo una cita con una psicologa a las 3... y bueno... nose era **lo unico que no me esperaba que mi papa me diera al espalda en alguna forma... eso me deja perdida...** sin saber que hacer en realidad... que sera lo mejor para casa uno... y bueno hoy hbalare con jorge de las posibilidades que tenemos... y esperar a ver que pasa...jorge no tiene un peso y yo menos... y mi papa no me piensa ayudar con mucho... solo con la u y nada mas... y bueno ya jorge sin casa... sin universidad... sin trabajo peor se pone todo... asi que la posibilidad que mas estoy viendo en estos momentos es la que me dice mi papa....
estamos hablando
camila

From: camila rincon <camilarincon33@hotmail.com>
Sent: Thursday, April 12, 2007 6:20 PM
To: angelica_acero@hotmail.com <angelica_acero@hotmail.com>
Subject: hola

hola angelica, creo que fuiste tu la que me llamaste antes de las 4, no te pude contestar estaba en clase de neuropsicología...hoy tuve en la mañana una pelea con mi papa, me dijo de todo, y al final me boto la plata para el transporte de hoy en la cara,si hubiera tenido al menos 2.000 pesos no la hubiera cogido... pero no tenia ni eso asi que me toco cogerla... me senti muy mal como si le estuviera pidiendo limosna...y **pues me trato hasta de prostituta y a jorge de asqueroso**...bueno y pues a mi esta que no me da mas la cabeza....nose que hacer...

From: jorge ortiz <telodius@hotmail.com>
Sent: Tuesday, March 13, 2007 12:08 AM
To: angelica_acero@hotmail.com <angelica_acero@hotmail.com>
Subject: asdsff

hola madre como estas pues yo como te imaginas triste pensatimo desconcertado pero con la fortaleza para efrentar las cosas, madre te comento que tengo q llevar a camila al medico a q le hagan unas ecografias e ir al medico por que camila tiene un problema en el cuerpo los huesos de crecimiento para ver lo del embarazo y no se ella no quiere decirle todavia a la mama y nos estamos endeudando para hacer todo eso y seria bueno q me ayudaras con algo pra llevarlo o si no me toca gastar lo de la semana y me quedo sin plata para estudiar en fin no te digo que no eastoy preocupado por todo pero estoy tratando de mantener todo el control posible

From: jorge ortiz <telodius@hotmail.com>

Sent: Thursday, October 25, 2007 7:32 PM

To: Angélica Patricia Acero <angelica_acero@hotmail.com>

Subject: juazzz

que tal madre como has estado yo pues un poco preocupado por los servicios que vienen llaegando y poco de plata, hace poco me salieron unops trabajos y ya voy a tener algo de dinero en unos dias, pero ultimamente sin un peso y preocupado por que ni pal taxi pa llevar a camila en cualquier momento al hospital bueno en fin. buestra unica preocupacion ahora es no tener plata para las cosas y bueno si no nos a salido nada debe ser por algo...y bueno lo del internet me dijo pia que ella iba el sabado a pagar y la verdad a mi no me gusta quedarme esperando plata para pagar me dice que a las 3 de la trade y no se si el señor vaya en la mañana...

ah tambien llego hoy en la tarde el regalo de elizabeth ahora le escribo un mensaje agradeciendole

ya averigue lo del seguro y pues no hay q pagar nada solo tengo que llamar a la señora de colmedica apenas nasca y ellos van hasta la clinica a afiliarlo con un formulario que llena el pediatra y no es mas.

saludos besos

Los anteriores correos pegados a este escrito de contestacion deja ver a toda objetividad, lo manifestado por Maria Camila en cuanto a lo querido por su padre en relacion de abortar el menor y mas aun ella tambien contemplar esa posibilidad.

Tambien se evidencian los malos tratos del padre de Maria Camila y la negacion a cualquier apoyo para la situacion que enfrentaban en cuanto al nacimiento del bebe.

Se observan correos de Jorge Ivan a su madre y fotografia de los ultimos meses de gestacion del menor Matias, en donde manifiesta acompañar a Maria camila a control medico por situaciones presentadas, estando ella en estado de gestacion, lo que desmiente que mi prohijado no asumio responsabilidad y menos compromiso ante el embarazo y nacimiento de su pequeño.



From: camila rincon <camilarincon33@hotmail.com>
Sent: Sunday, June 10, 2007 12:04 PM
To: angelica_acero@hotmail.com <angelica_acero@hotmail.com>
Subject: RE: ojala hagas una buena eleccion...

hola angelica, **ayer piedad vio la habitacion conmigo**.. hoy voy a pasar a fumigarla por lo que es entapetada, para podernos pasar el miercoles; necesitaríamos conseguir un camion mediano para recoger el camarote de jorge, su armario, y la mesa y el computador; pasar a la bodega de mi papa dejar el camarote y recoger la cama, mi escritorio y mis cosas... y asi poder terminar el viaje jajaja en la 43 con 8...esto lo tenemos planeado para el meircoles, nose que opinas tu?
y bueno de resto te cuento que ya nacio la bbe de mi prima, el viernes en la tarde... y despues

seguire yo jajaja que sustooooooooo!!
ya le conte a mi papa, pense que iba a reaccionar malpero me dijo que eran nuestras decisiones, y que era bueno que empezaramos a convivir desde antes que llegara un bebe para acuerdos, reglas, acomodarnos bien antes de uqe llegara uno mas, y pues que el esperaba que todo saliera bien y que jorge consiguiera trabaja rapido, y yo seguir la univesidad y que ojala el pudiera terminarla par asi poder conseguir un mejor trabajo... en resumne lo tomo bien... y le pedi la cama ym eidjo que era mia y yo disponia de ella, peor no me dijo si me vs a seguir ayudando semanalmente con algo de dinero. mañan me veo con el y le preguntare... ya mi u esta pagada y empiezo a estudiar de nuevo el 27 de julio... todavia que da unmes larguito... y bueno esperar que todo salga bien con jorge...
y bueno estamos hablando... slaudes

besos camila

Textualmente copio la manifestacion de Jorge Ivan Ortiz Acero ante este hecho: “Cuando la señora Maria Camila Rincon quedo en embarazo, los Padres de la misma la estaban obligando a abortar, yo como una persona con respeto a la vida no estuve de acuerdo, por lo cual pedi consejo a a mi madre y ella decidio apoyarnos para tener una feliz familia, esa misma semana ella fue obligada a ir a profamilia para abortar sin mi consentimiento y de forma ilegal, en esta situación justo cuando estaba sucediendo ella me llamo desesperadamente desde el mismo profamilia para que la ayudara a no abortar, **después de esta situación tuve que llegar a un acuerdo con los padres, en el que yo me comprometia a cuidar del niño mientras ella hacia su carrera profesional, yo accedi por lo cual tuve que abandonar mis estudios para que ella pudiera estudiar cómodamente y yo cuidaba del niño mientras ella no estaba y asi fue. Yo como un joven sin experiencia laboral y comenzando una carrera profesional la cual tuve que abandonar por dichos hechos no contaba con un trabajo, ni con tiempo para salir a trabajar debido a que ella estudiaba y no teníamos forma de pagar a alguien que cuidara del niño le pedi ayuda a mi familia al igual que la familia de ella nos ayudaba con mercado medicamentos y dinero para pagar el arriendo.**

Que nunca estuve presente es una mentira ya que desde su nacimiento estuve con el y nunca me separe de ellos, tan solo en el momento donde fui engañado por Maria Camila, pues tenia otra relacion sentimental paralela a la que habia conmigo, que fue cuando me aleje”.

AL TERCERO: Parcialmente cierto. En cuanto al nacimiento del menor es cierto. Pero en cuanto a las otras afirmaciones es totalmente Falso de toda falsedad. Manifiesta mi poderdante que cuando el menor nacio se encontraban juntos como compañeros, compartiendo la vida de pareja en todos los aspectos, tal y como ya se menciono vivieron en una habitacion inicialmente pagada por la madre de Jorge Ivan (abuela paterna menor), posteriormente vivieron en un apartaestudio ubicado al frente de la Universidad Javeriana en Bogota, facilitando a Maria el desplazamiento de Maria Camila, quien estudiaba la carrera de psicologia en dicha Universidad (pagado por la abuela paterna del menor), despues vivieron en un apartamento en chapinero alot, en donde se pagaba por arriendo mas de dos millones de pesos (todo asumido por la abuela paterna de Jorge Ivan Ortiz), para posteriormente irse a vivir al apartamento de la madre de Jorge Ivan en Bogota, ubicado en

el sector de cedritos, al norte de la ciudad, manutencion que dependia de la ayuda de la abuela materna del señor Jorge Ivan y de la señora Angelica Patricia Acero, madre de aquel, que como anexare pruebas documentales en donde aparecen todos los giros realizados y la mayoría de ellos recibidos por Maria camila que eran enviados por la abuela materna de Jorge Ivan desde España, (señora Rosalba Lizarazo) pais en donde vive y trabaja como ama de llaves de una prestigiosa abogada en dicho lugar. De parte de la familia paterna del menor Matias hubo y sigue habiendolo durante todo el tiempo el apoyo para con el menor, de manera continua, tracto sucesivo y compromiso absoluto para con el.

From: camila rincon <camilarincon33@hotmail.com>
Sent: Sunday, May 13, 2007 9:34 PM
To: angelica_acero@hotmail.com <angelica_acero@hotmail.com>
Subject: muchas gracias!!!!!!

hola angelica muchisisisisisisisisismas graciassssssssssss por todas esa cosassssssssss nooooo jajaja no me lo creo de verdad que cosas tan lindas y esas cositas para el bebe!!!!!! y la ropa para mi estaaaaa jajajajajaja y los zapatos ni hblar!!! muchas gracias jajajja espero poder estrenar desde mañana mismo, ya con esa ropa no necesito mas.
besos
camila

From: *Angélica Patricia Acero* <angelica_acero@hotmail.com>
To: *camilarincon33@hotmail.com*
Subject: *HOLA CASI MAMA...*
Date: *Sun, 13 May 2007 07:16:06 -0500*
>
>
>
>ESTE ES EL PRIMER AÑO QUE ERES CASI UNA MAMA...TE DESEO UN FELIZ
>DÍA..Y OJALA YA EL BEBE ESTE CRECIENDO EN TUS ENTRAÑAS BIEN Y SEA
>MUY FELIZ DE TENER UNA MAMA COMO TU.....Y BUENO YA EN UN AÑO SEREMOS
>MAMA Y ABUELA ...JAAAAA...
>ESPERO QUE TODO SIGA BIEN..Y BUENO TENGAMOS BUENAS NOTICIAS PARA TU
>ESTABILIDAD CON TU JORGE IVAN....YA QUE HAY COSAS QUE YO NO PUEDO
>HACER SOLO EL...
>BUENO ESPERO QUE HOY TE COMUNIQUES CON TU MAMA Y **LA RELACION VAYA**
>**MEJORANDO**....NO DUDES EN ESCRIBIRME Y CONTARME COMO VA TODO...
>NO SE..SI IRAS DONDE PIA..PERO ESPERO RECIBAS TODAS LAS COSITAS QUE
>TE ENVIE...CON MUCHO CARIÑO..

Esta es la manifestacion textual de Jorge Ivan Ortiz acero a este hecho "Absolutamente durante todo el tiempo que estuve con ellos, nunca estuve ausente, e igualmente interesado en mi hijo y su bienestar, en ningún momento estuvo enfermo, desnutrido ni con carencia de absolutamente nada ya que yo mi familia y la de ella siempre estuvimos presentes, el consumo de drogas que era la marihuana ocasionalmente nunca permitio mi desinteres ya que siempre estuve presente y nunca lo hice en presencia del niño. Lo unico que hice fue cuidar y quererlo con todo mi corazon, pues lo defendi con todo para que naciera y no fuera victima de un aborto, asi lo hice y defendi con uñas y dientes para que su vida no fuera cortada a traves de un aborto, pues era lo que querian los padres de Maria Camila, sacrifique mis estudios para que mi hijo viniera a este mundo y asi fue".

Correo electronico mediante el cual Maria Camila Rincon le escribe a la madre de Jorge Ivan Ortiz, diciendole que el ha pedido permiso en el trabajo para acompañarla al segundo control de embarazo.



Dice mi mandante que es falso de toda falsedad, afirmaciones calumniosas e injuriosas, en cuanto a que el dispusiera y empeñara objetos del hogar por cuanto como el lo manifiesta textualmente:

“En el tiempo trascurrido mejoramos nuestro estilo de vida, comenzando desde vivir en una habitación alquilada en una casa de familia, después pasamos a un apartaestudio al frente de su universidad, después pagamos un apartamento en chapinera alto por el que pagaba casi mas de dos millones de arriendo y servicios todo para la comodidad de ella y mi hijo, y finalmente recidimos en un apartamento en el barrio cedritos propio de propiedad de mi madre, el que hizo desocupar precisamente para que fuera habitado por nosotros ya que era un lugar y ambiente propicios para el desarrollo del niño.

Ya como se comento antes yo no poseía trabajo debía cuidar al niño y debía estar en la casa la mayor parte del tiempo donde utilizaba el computador para distintas actividades aparte de juegos, **siempre estaba trabajando con un socio en el negocio de módems y asi mismo buscando oportunidades de trabajo, igual que en la actualidad paso casi 14 horas diarias sentado en un computador ya que mi trabajo me lo demanda asesor logístico internacional, no entiendo que fiestas y cosas vendia si nuestros únicos bienes eran un computador la nevera, estufa y un televisor los cuales ella me los despojo de absolutamente todo cuando se marchó dejándome la nevera por que no pudo sacarla por la puerta y el computador. Nunca anduve en fiestas como ella lo indica y menos perderme por días completos es totalmente falso y calumnioso”**

Aquí se aprecia correo electronico de la señora Angelica Patricia Acero, abuela paterna del menor Matias, en donde solicita a la inmobiliaria que la administraba el apto de su propiedad en el barrio Cedritos de Bogota, para que fuera entregado a Maria camila Rincon y precisamente fue habitado por esta, el menor y el hoy demandado.

From: Angélica Patricia Acero <angelica_acero@hotmail.com>

Sent: Thursday, October 9, 2008 6:31 AM

To: data_arriendo@hotmail.com <data_arriendo@hotmail.com>; camilarincon33@hotmail.com <camilarincon33@hotmail.com>; angelica_acero@hotmail.com <angelica_acero@hotmail.com>; gato <telodius@hotmail.com>

Subject: nuevas noticias...

Hola...me dirijo a ustedes con el fin de autorizar la entrega de mi apto de cedritos, el cual ustedes me administran desde hace un tiempo. Pueden hacer la entrega a Maria Camila Rincon Pineda cc.1032.427.871.camilarincon33@hotmail.com celular: 3156754481-telefono: 3404454

Finalmente mi hijo y su familia se decidieron a ocuparlo, y ya no estara mas disponible para alquilarlo.

Yo les agradezco su excelente administracion. Y les pido el favor les colaboren en la entrega lo mas pronto posible

Seria de mucha importancia para mi poder tener todos los documentos de pago de impuestos, ultimo pago de servicios, papeles que normalmente la contadora me pide para hacer me la declaracion de la renta y demas cosas de mi interes. Para facilitar todo esto ...le pueden hacer entrega del apto y todos estos documentos a Maria Camila Rincon. Asimismo si es posible, me pueden enviar un correo electronico con la lista de que documentos le entregaran y en que estado quedo el apartamento para mi conocimiento.

Muy agradecida por todo, y cualquier eventualidad me pueden comunicar a este correo como lo hemos echo hasta ahora.

cordialmente,

Angelica P. Acero Lizarazo.

Manifiesta mi mandante que en la Fundacion La Luz lugar donde fue internado, en donde rapidamente valoran que Jorge Ivan no tiene adiccion a las drogas que fue colocado para atender la recepcion de dicho lugar, al igual que manejo de la tienda del mismo; siendo por todo esto como ya se manifesto salio anticipadamente del mismo y nunca abandono tratamiento alguno. Pues el voluntariamente y en compañía de su señor padre determinaron que no necesitaba estar mas tiempo en dicho lugar.

AL QUINTO. *No es cierto. Manifiesta mi mandante que es falso de toda falsedad las afirmaciones que en su contra se realizan y que anteriormente se controvierten. Lo que textualmente responde:*

“En esos momentos ella me había engañado con otra persona de nuestro trabajo , trabajamos juntos en un bar en cedritos en donde ella empezó a frecuentar a un mesero que trabajaba allí, y mientras yo no estaba en la casa ella lo frecuentaba y no sabría que mas cosas habrá hecho, me entere de este engaño por conversaciones de chat que encontré por casualidad en donde se hablaban con palabras de amor y concretando citas cuando yo no estaba, esto me deprimio mucho, fue la causa de la depresion y no como ella lo quiere hacer ver y como dice que por el alto y elevado consumo de drogas (falso totlamente) y trataba de no estar cerca de estas situaciones...renuncie al trabajo y me fui hacia mi ciudad natal Bucaramanga ya que no quería problemas asi que le di espacio y tiempo para que decidiera que hacer con esa relación. Despues me busco pidiendo que regrasara y arreglamos las cosas y que no iba seguir engañandome”.

AL SEXTO: No es cierto. Afirmaciones carentes de veracidad y que responde textualmente mi poderdante:

“En esa época era cuando trabajábamos juntos, y es una gran mentira que el niño estuvo enfermo desnutrido o sucio ya que en ese tiempo aparte de que yo trabajaba con ella contratamos una señora particular a la que se le pagaba diario para que cuidara del niño (era pagada por mi madre y mi abuela materna), insisto qu mi trabajo aparte de trabajar en el bar con ella consistía en vender módems y encontrar clientes por internet asi que dedicaba mucho tiempo a buscar oportunidades aparte de los juegos y demás. Yo nunca maltrate ni verbal y menos fisicamente a Maria Camila, solo hubo un incidente en la calle en donde **ella me golpeo reiteradas veces casi 5 veces en la mitad de una calle en donde ella quería que yo fuera a una iglesia evangelica por unas cosas y yo no deseaba ir, me golpeo tanto que le di una cachetada para que se detuviera, pero esta fue la única situación o que se compruebe lo contrario**, allí fue donde ella se fue llevándose consigo absolutamente todo y dejandome en un alto estado de tristeza y depresión allí fue donde intervino me madre que vino del exterior pensando engañada que mi problema eran las drogas y no el engaño y la traición de aprte de Maria Camila con otro hombre y fui internado en la fundación la luz donde se me realizaron pruebas comprobando el consumo único de marihuana”

Adjunto fotografías del momento en que mi poderdante y demandado sale de la Fundación La Luz, lugar en donde fue internado supuestamente por consumo de drogas y lo que realmente sucedía era un episodio depresivo por los engaños de parte de María Camila Rincón y el abandono de ella para con su hogar.



AL SEPTIMO: Parcialmente cierto. En cuanto a la conciliación si se realizó, precisamente y como dice mi mandante: “Esto se realizó debido a mi ingreso al centro de rehabilitación en donde se hizo esta conciliación para que hubiera alguien encargado de la manutención de mi hijo mientras yo estaba en rehabilitación.

Cuando yo salí de rehabilitación nunca se me permitió hablar ni acercarme, nunca tuve una ubicación ciudad teléfono ni correo donde tuviera oportunidad de comunicarme, ellos cortaron totalmente las formas de que yo pudiera comunicarme, al igual Matías ha compartido con mi madre, su abuela reconocida como la yaya, igualmente los ayude para que ellos pudieran conseguir la visa americana y viajaron a Estados Unidos donde también compartió con su abuelo Hiroki, (otorgue el permiso de salida del país de mi hijo) y mi ausencia fue suplida como dicen pero por que ellos mismos obligaron y provocaron esa ausencia que ahora quieren inculparme y utilizar a su favor lo que ella como madre de mi menor hijo propicio”.

AL OCTAVO: Parcialmente cierto. Como ya se ha dicho no fue por temas de drogadiccion y que se realizo otra la conciliacion fue cierto. Dice mi mandante:

“Cuando yo Sali de rehabilitación y que inicialmente fue Maria Camila y mi hijo como muestran las fotografias anteriores, ya despues nunca se me permitio hablar ni acercarme, nunca tuve una ubicacion ciudad teléfono ni correo donde tuviera oportunidad de comunicarme, ellos cortaron totalmente las formas de que yo pudiera comunicarme, al igual mi pequeño Matias a compartido con mi madre, su abuela reconocida como la yaya, igualmente los ayude para que ellos pudieran conseguir la visa americana y viajaron a Estados unidos donde también compartio con su abuelo Hiroki, y mi ausencia fue suplida como dicen pero por que ellos mismos obligaron esa ausencia, nunca fue por que yo lo hiciera, Maria Camila siempre asi lo hizo y lo sigue haciendo, manipulo por largos años a mi madre quien por miedo de no volver a ver a su nieto asi lo permitio y mi madre puedo decir tambien me manipulo a mi, pues me decia que si yo hacia presencia y exigencia respecto del niño no lo iba a volver a ver porque sabia que Maria Camila tomaria represalias y es efectivamente lo que esta pasando desde finales del año pasado que ya no aguante mas la situacion y empece a ejercer acciones como padre de Matias y por que mi hijo tiene derecho a compartir y tener su figura paterna de su verdadero padre y no del padre que le quiere imponer Maria Camila con su actuar egoista y mezquino, sin importar los daños emocionales y psicologicos que al niño le ha ocasionado y pueda ocasionarle toda esta situacion ya como adulto y a futuro.

Efectivamente se celebros una conciliacion tal y como se advierte en este hecho la que se ha cumplido a toda cabalidad y es mas, con dineros extras y como ya se dijo se le ha comprado al menor por parte de mi madre y de mi padrasto el señor Hiroki Toma, zapatos, ropa, utiles para el Colegio, viajes, juegos, cada cumpleaños regalos, obtuvieron la visa americana pues nos presentamos como grupo familiar, gastos totalmente asumidos por mi señora madre, quien ha estado super pendiente de su nieto, nunca lo ha abandonado, han creado un laso afectivo el que se ha visto ahora obstaculizado por la señora Maria Camila Rincon, quien desde que empece a ejercer mis acciones como padre y no permitir mas manipulaciones de aquella, que hasta involucro a mi madre en ello, nunca volvio a permitir contacto ni ninguna comunicacion con Matias, rompio de inmediato cualquier vinculo con mi hijo y ahora endilga abandono, cuando ella es quien ha proporcionado el alejamiento con mi pequeño, sin preocuparle los daños que en el pueda conllevar dicha actitud psicologica y emocionalmente hablando”.

AL NOVENO: No es cierto. Señora Juez, como se indica y se ha manifestado Jorge Ivan Ortiz Acero, nunca dejo su tratamiento, fue la misma Institucion a traves de sus directivos quienes determinaron que no era necesario que siguiera internado, pues no tenia adiccion alguna que asi lo requiriera. Por lo que el voluntariamente ante dicha situacion determino en compañía de su señor padre ya no estar mas interno en dicha Institucion.

AL DECIMO: (No existe dicho numeral)

AL DECIMO PRIMERO: Manifiesta mi mandante y vuelvo y repito quien propicio este alejamiento de padre e hijo fue la hoy demandante señora Maria Camila Rincon Pineda, para ahora querer beneficiarse de su propio invento **“Desde esta óptica insólito absoluto que ahora se le enrostre abandono al demandado, quien haciendo uso de todos los mecanismos a su alcance ha intentado acceder al contacto con su hijo a lo que se ha opuesto la señalada postura de la madre, admitir entonces el pedido de amparo al presunto abandono contravendría el principio del derecho según el cual NADIE PUEDE ALEGAR LA PROPIA CULPA EN SU FAVOR”.**

Copio Fotos de diferentes tiempos, de Jorge Ivan compartiendo con su hijo y de los abuelos paternos compartiendo durante todo el tiempo de vida del menor en diferentes epocas.

BABYSHOWER MARIA CAMILA RINCON PINEDA



ABUELITA PATERNA ASEANDO SU NIETO MATIAS



BAUTIZO MATIAS



SANTA MARTA 2013 PADRE E HIJO





EN SANTA MARTA CON ABUELO HIROKI TOMA – ESPOSO ABUELITA PATERNA Y PADRINO DE MATIAS.

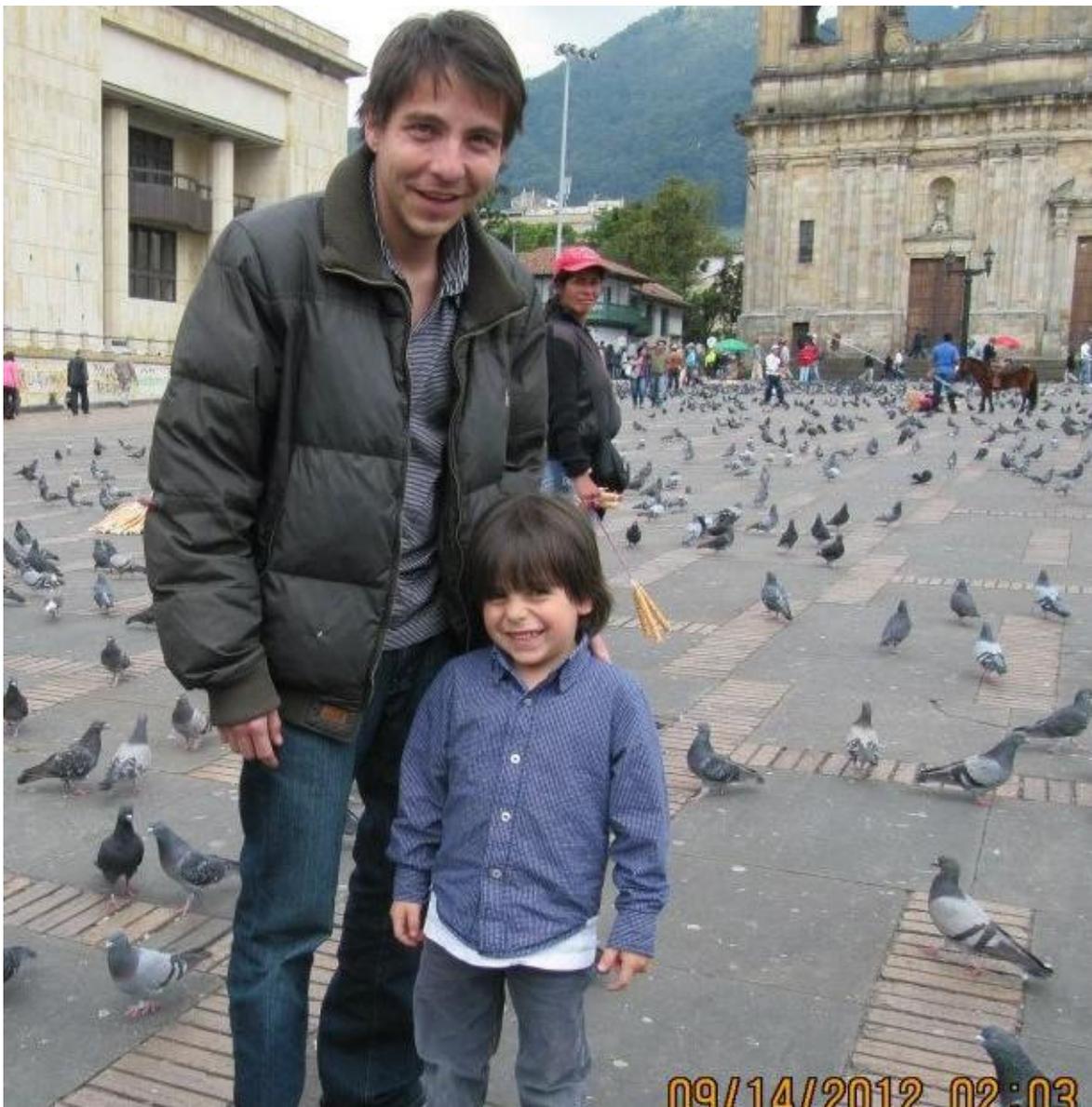


EN SANTA MARTA MATIAS EN COMPAÑÍA DE ABUELA PATERNA y PRIMO





EN BOGOTA PADRE E HIJO





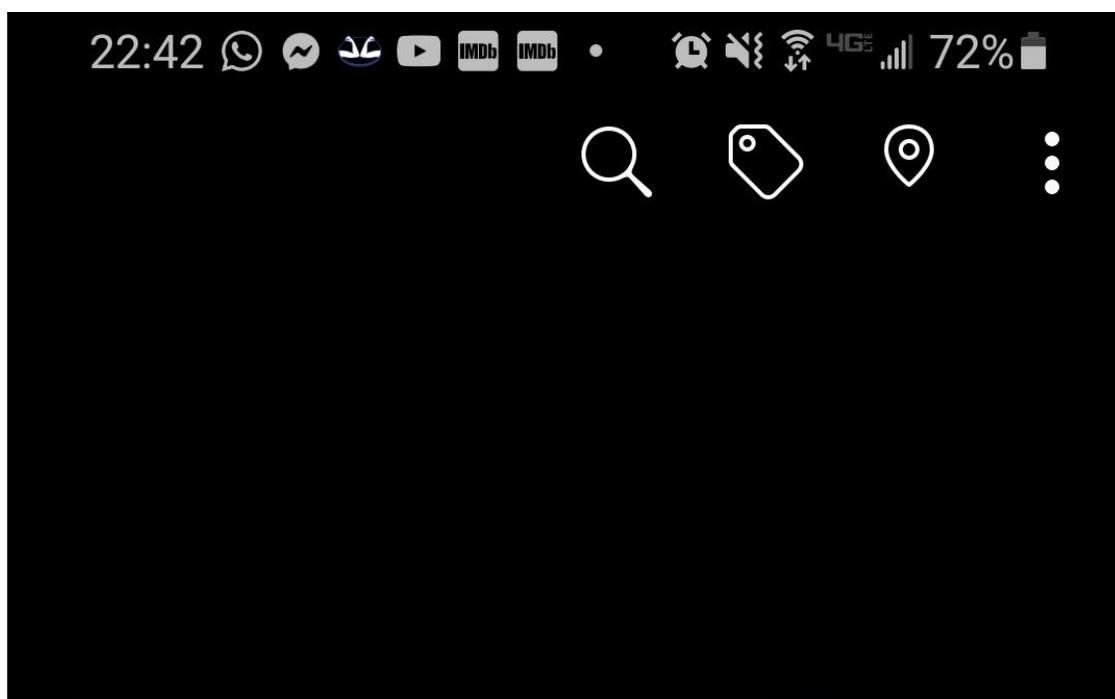
EN NEW YORK VISITANDO ABUELA PATERNA SEÑORA ANGELICA PATRICIA ACERO



En la Ciudad de Cali con la ABUELA PATERNA, ABUELO PATERNO (ESPOSO ANGELICA PATRICIA ACERO) Y MATIAS. AÑO 2018.



AÑO 2011 EN COMPañIA DE PADRE Y ABUELA PATERNA





Matias...



Actualizado: 29 abr. 2009 • Tus amigos

Hiroki Toma

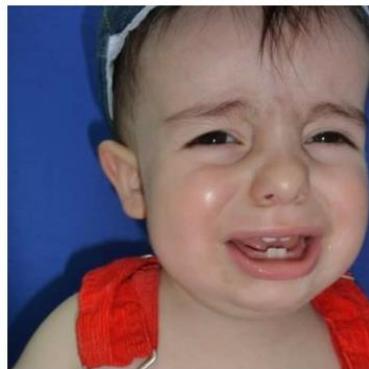
1 comentario

Me gusta

Comentar



Agregar fotos/videos



13:56



67%

Eunice Cadena-Medina y Adriana Cote-Amaya

Me gusta

Comentar

Compartir



Esa noche jugamos y sorprendimos al abuelo con el disfraz de Ninja! jaaa

Eunice Cadena-Medina y Adriana Cote-Amaya

Me gusta

Comentar

Compartir







13:56    

  4G  67% 

Juegos, risas....hermoso tiempo.

 Eunice Cadena-Medina y 2 personas más

 Me gusta

 Comentar

 Compartir



13:55

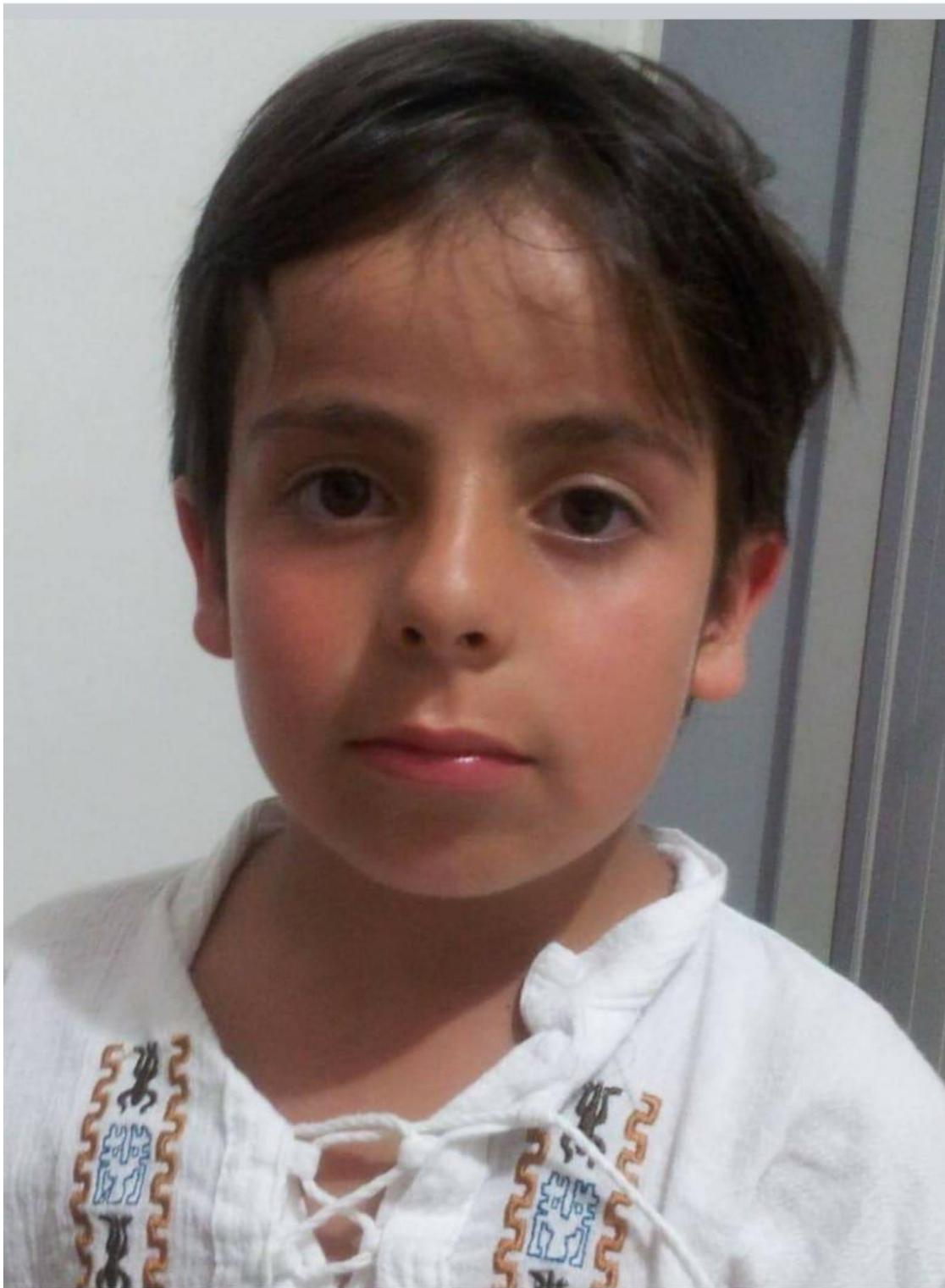


4G+ 67%

 Me gusta

 Comentar

 Compartir



Lindo mi nieto verdad? orgullosa de El, tiene un lindo Corazon! lo bendigo.

 Eunice Cadena-Medina y Adriana Cote-Amaya

 Me gusta

 Comentar

 Compartir



AL DECIMO SEGUNDO: No es cierto. Señora Juez, precisa mi mandante que para aquella época se encontraba en una situación económica bastante precaria, viviendo con su padre en Bogotá, quien económicamente no tenía gran estabilidad laboral y económica, por eso acudió en ayuda a su señora madre, pero nunca como lo quieren hacer ver y ahora los correos que la abuela paterna señora Angelica Patricia Acero Lizarazo, escribía a veces llevada por sentimientos encontrados que la misma Maria Camila con sus conversaciones lograba manipular, pero nunca Jorge Ivan ha desatendido a su menor hijo, quien como se ha repetido siempre ha querido separar padre e hijo ha sido la señora Maria Camila Rincon.

Además es relevante poner en su conocimiento, el señor Jorge Ivan dejó sus estudios universitarios por dedicarse a cuidar al menor, mientras Maria Camila si seguía estudiando y por ello se hizo profesional, **es así como Jorge Ivan sacrifica sus estudios de pregrado para dedicarse a cuidar a su hijo y evitar lo que querían los padres de Maria Camila como era cortar la vida del pequeño Matias induciéndola al aborto.**

Cuando la abuela materna de Jorge Ivan preocupada por el tema de estudios y haberlos suspendido, envió dinero para que este siguiera sus estudios universitarios, los mismos fueron cobrados por Maria Camila Rincon y se los gastó en diversión y paseos dejando a Jorge Ivan sin con que pagar su matrícula Universitaria.

AL DECIMO TERCERO: *Es de manifestar que la abuela paterna del menor señor ANGELICA PATRICIA ACERO LIZARAZO, desde la misma concepción del pequeño ha mostrado toda su disposición y apoyo no solo en la parte económica, sino también en la afectiva, emocional, moral y de todo aspecto para con su nieto, a quien dice amar y siente mucho sufrimiento que Maria Camila Rincon Pineda los tenga alejados sin poder comunicarse con su pequeño Matias, solo porque Jorge Ivan, padre del menor, no aguanto más y reclama sus derechos como padre de Matias y derechos que le asisten a su hijo de tener una figura paterna de su verdadero padre y no del impuesto por Maria Camila Rincon como es la persona con quien ella vive en el momento. Señora Juez son madres que sacrifican sus hijos y quieren hacer con ellos lo que les provoca, sin ninguna consideración al sufrimiento que con ello producen. (aportare con este escrito todas las pruebas de ayuda económica para con Maria Camila Rincon desde el mismo momento de la concepción del menor Matias.*

DECIMO CUARTO: *Es preciso repetir que durante todo el tiempo la abuela paterna del menor Matias señora Angelica Patricia Acero Lizarazo ha apoyado económicamente para la manutención de su nieto, nunca ha dejado de hacerlo, pues también a través de ella ha entregado dinero a Maria Camila Rincon suministrados por Jorge Ivan Ortiz Acero, padre del menor Matias, como también la bisabuela paterna de Matias, en los dos primeros años envió sumas de dinero importantes para ayudar a Maria Camila, Jorge Ivan y a Matias Ortiz su bisnieto.*

DECIMO QUINTO: *Se observa la disposición de la abuela paterna de Matias en donde recalca que ayudan en lo que ellos pueden aportar para Matias.*

DECIMO SEXTO: Totalmente falso. *Manifiesta mi mandante textualmente "El hecho de que yo pudiera verlo fue algo hermoso, y disfrutamos y compartimos en la playa y piscina en ningún momento se le maltrato ni trato tal, jamás haría eso con mi hijo a quien han separado de mí abruptamente y en el momento que tengo la oportunidad de verlo nunca lo maltrataría ni de palabra y menos físicamente. Yo no soy de decir vulgaridades, nunca me enseñaron a ello y no es mi manera de tratar a nadie y menos a mi pequeño hijo. NUNCA LO HARIA.*

ES FALSO DE LO QUE SE ME ACUSA SOLO CON EL FIN DE LOGRAR DE MANERA ARBITRARIA COMO HA SIDO LA CONSTANTE DE QUITARME LOS DERECHOS QUE COMO PADRE ME ASISTEN PARA CON MI HIJO Y DE MI HIJO PARA CON SU PADRE, LOS QUE HAN SIDO VULNERADOS POR LA SEÑORA MARIA CAMILA RINCON A SU ARBITRIO, ACUSANDOME DE MANERA CALUMNIOSA E INJURIOSA. NO ES JUSTO, contrario a lo que me quieren hacer ver tanto en el escrito de esta demanda, como a las declaraciones extrajuicio del padre, madre, tia materna, fui en mi niñez un hijo lleno de privilegios, no me faltaba nada y jamas abandonado por mi madre como lo quiere hacer ver el padre de Maria Camila, expresan en dichas declaraciones falsedades, fue criado y formado con principios y muchos valores y eso soy un hombre lleno de ellos en mi formacion y jamas diria una expresion como la que me endilgan en contra de mi pequeño, a quien me lo han separado de manera arbitraria y menos decir que fue echado del apartamento de mi madre y mi padrastro en Santa Marta, por haber maltratado al niño, **son afirmaciones llenas de falsedad**, como tambien decir que la que pagaba la habitacion en donde inicialmente viviamos con Maria Camila fue la tia de aquella, es absolutamente falso, siempre quienes nos ayudaron y apoyaron y pagaron dichos lugares fueron mi madre y mi abuela materna, quien envio grandes sumas de dinero para asumir gastos y costos que como estudiantes no podiamos hacerlo y mi madre que nos dio su apartamento en el barrio Cedritos de Bogota para que vivieramos sin cobrarnos un solo peso, solo con el animo de ayudarnos y apoyarnos y por el gran amor y afecto que ha tenido para con su nieto Matias”.

DECIMO SEPTIMO: No es cierto. Manifiesta mi mandante que las afirmaciones realizadas en este hecho son carentes de veracidad, llenas de calumnia en contra de mi prohijado, siempre ha existido ayuda para Matias tanto de parte de su madre como de el, pues todo debio hacerse a traves de la madre de este (abuela paterna) pues Maria Camila no aceptaba que el tuviera ningun acercamiento con su hijo y menos que de parte de el hubiera ayuda, entonces todo era oculto y por temor como ya se ha dicho a que tomara represalias para separar al menor ya no solo de su padre sino tambien de la familia paterna, que es lo que en el momento esta sucediendo, Matias totalmente alejado de sus abuelos paternos, solo porque Jorge Ivan, desperto y reclamo derechos para con su hijo.

ULTIMA CONVERSACION DE LA ABUELA PATERNA SEÑORA ANGELICA PATRICIA ACERO LIZARAZO, CON LA MADRE DEL MENOR MATIAS. SEÑORA MARIA CAMILA RINCON PINEDA, QUIEN COMO SE HA REPETIDO HA PUESTO TODOS LOS OBSTACULOS PARA LA COMUNICACIÓN DEL MENOR CON SU PADRE Y AHORA BLOQUEO TODA LA COMUNICACIÓN CON SU ABUELA PATERNA (YAYA) Y ABUELO PATERNO (YAYO) (ESPOSO ANGELICA PATRICIA), con quienes une al menor y a ellos un gran lazo afectivo, el que se ha visto vulnerado, desde el mismo momento que el padre del menor y hoy demandado empieza a accionar para defender los derechos de su menor hijo Matias a tener su legitimo padre y a el mismo como padre.

10:18

85%



Camila Y MATIAS



Hola en menos de un mes nuestro nieto cumplira anos! Como podemos comunicarnos con el?
Como podemos hacerle llegar un detalle?
Sabemos poco de el. Y le amamos deseamos verlo crecer y saber de el. Hay muchas maneras de comunicarnos pero no sabemos como hacerlo.
Por favor dejanos saberlo. Gracias y saludes a todos y besos a nuestro lindo Matias. 😍🥰

16:44 ✓✓

October 11, 2021

Buenas noches Angelica, le compartí tu mensaje a Matías, te la transmito: Matias no tiene interes en tener contacto contigo por el momento. Y considero prudente esperar a que este proceso legal se resuelva en el juzgado de familia.

22:18

Estuve conversando con Matías luego de tú mensaje, y te transmito su respuesta en el anterior mensaje

22:32



Message



Es preciso afirmar señora Juez que Jorge Ivan es un hombre de bien, fue formado por una madre dedicada, quien infundió a él, principios y valores, desde hace siete años comparte con una excelente mujer su vida, tienen una excelente y linda relación de pareja, trabajan, estudia virtualmente su carrera profesional, la que abandono por dedicarse a cuidar a su hijo y no le cortaron la vida como siempre quisieron hacer los padres de Maria Camila cuando se enteraron que estaba en embarazo y quienes en sus declaraciones extrajudiciales, se dedican a injuriar y calumniar a Jorge Ivan y la abuela paterna, pues hacen declaraciones alejadas de la realidad y llenas de falsedad, cuando ellos sacaron a Maria Camila a la calle, especialmente la madre de Maria Camila, no la apoyo para que ahora vengan a ser ellos los excelentes abuelos, que sino hubiera sido por la intervención de la abuela paterna señora Angelica Acero, la abuela materna de Jorge Ivan y de Hiroki Toma el esposo de la señora Angelica, quienes brindaron toda la ayuda no solo económica, sino también emocional, moral y evitaron así que Matias no naciera y claro está los sacrificios del padre del menor y hoy demandado quien dejó sus estudios para dedicarse a cuidar su hijo, mientras la madre del pequeño estudiaba.

Nunca la señora Maria Camila ha tenido que mendigar como lo quieren hacer ver, aportare las pruebas de todas las consignaciones realizadas desde antes y después del nacimiento de Matias y en la actualidad, por el contrario lo que ha recibido Matias son abundantes atenciones y ayuda por parte de su familia paterna, quienes se han desmedido en invitaciones, regalos para cada situación relevante del menor, sus cumpleaños, ingreso a clases, ropa, zapatos, juguetes y todo lo que ha necesitado, viajes al exterior, aquí en Colombia, invitaciones muchas veces rechazadas por la madre del menor la hoy demandante, impidiendo así el encuentro de Matias con su familia paterna.

Textualmente dice Jorge Ivan Ortiz Acero:

“Como se ha visto en los documentos se envió dinero constantemente y no cantidades pequeñas, el estilo de vida de Maria Camila a mi parecer es exagerado, por lo visto el colegio vale alrededor de 6 millones de pesos (me atrevo a no creer, pues mi hijo no estudia en los colegios de renombre y tradición de la Ciudad de Cali (V)), en donde decir mendigar por comida no tiene sentido.

Permítame recordar una situación, cuando vivíamos en Chapinero alto en Bogotá un hermoso apartamento gigantesco frente a su universidad, mi abuela decidió ayudarme para terminar mi carrera, **envió alrededor de 3 millones de pesos para que pagara mi semestre, ella fue la que recibió el dinero y en esa época fue de vacaciones con su familia a Pereira, cuando regreso desapareció el dinero de mis estudios, y no pude continuar mi carrera,** yo por miedo y amor, guarde el secreto para que no fuera juzgada, pero todo salió a la luz y perdí el apoyo de mi familia para seguir estudiando ya que ella desapareció ese dinero sin razón alguna, este es un ejemplo de lo desmedido de las acusaciones”.

DECIMO OCTAVO: Señora Juez, es de manifestar que estas no son palabras de un menor que como se aprecia en las fotografías en los tiempos compartidos con el padre son de felicidad, regocijo, amor, ternura, complacencia y no como lo quiere hacer ver la demandante, quien lo único que ha hecho es durante toda la vida del menor manipularlo y alienarlo en contra de su padre el hoy demandado Jorge Ivan Ortiz Acero, quien textualmente dice:

“No hay ningún fundamento para esto ya que no se me ha permitido verlo ni compartir con él, ya que ellos mismos fueron los que impidieron que yo tuviera una relación padre e hijo ocultándolo y rechazando cualquier intento de comunicación, quien sabe diciéndole a mi Matias que cosa de su padre, que un niño diga que su padre solo es un tipo que embarazo a una mujer y se fue, es peor que si dijeran que fue violada y tuvo el hijo prácticamente, además de no creer que sean palabras de un menor a quien han separado de su padre por las continuas actitudes egoístas y mezquinas de la madre, que solo quiere imponerle un padre que no es el verdadero, hasta llegando a querer que aquel lo adopte, Triste realidad que solo me ha traído sufrimientos, pero que lucharé por mi hijo hasta los últimos días de mi vida y no dejare que sus derechos y los míos sigan siendo vulnerados”.



FOTOGRAFIAS DEL PADRE E HIJO COMPARTIENDO EN SANTA MARTA AÑO 2013. SERA QUE SE APRECIA DESCONTENTO POR PARTE DE ALGUNO DE LOS DOS EN SU ENCUENTRO, LO UNICO QUE HAY ES FELICIDAD, EMOCION, REGOCIJO. ENCUENTRO QUE SE HIZO PORQUE LA MADRE DEL MENOR NO SE ENTERO QUE SE ENCONTRARIA CON SU PADRE.





DECIMO NOVENO: No es solo decirlo, que los demuestren con pruebas físicas y documentales los gastos del menor, que entraria a discutirlos pues como el mismo padre del pequeño lo dice Matias no estudia en ninguno de los colegios de Tradicion y renombre en la ciudad de Cali (V), que ni así siendo tendría gastos tan elevados de manutención y darían cuenta entonces de los altos ingresos de la madre en su actividad laboral y que podría voluntariamente hacerlo inmerso en ese rol de gastos, pues mi mandante de acuerdo y en proporción a sus ingresos ha realizado demanda de ofrecimiento de alimentos para su menor hijo que como ya se dijo cursa en el Juzgado Segundo de Familia mediante radicación **2021-00057**. En el cual no contesto demanda la señora Maria Camila Rincon Pineda.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES

Señora Juez, me opongo a todas y cada una de las pretensiones por carecer de fundamentos de hecho y derecho tal y como se ha demostrado en el transcurso de este escrito y se demostrara en el transcurso del proceso.

Es preciso Indicar que no se cumplen las disposiciones del artículo 315 del Código Civil y menos del numeral 2º, pues con el escrito de contestación y pruebas aportadas dentro del mismo se demuestra que no hay abandono del padre, lo que ha habido es una manipulación de la madre del menor y hoy demandante quien ha propiciado dicha situación y quiere aprovechar ahora lo por ella armado en contra del padre del menor quien ha sido una víctima, al igual que su menor hijo de las actuaciones de la hoy demandante por ello la premisa **“Desde esta óptica insólito absoluto que ahora se le enrostre abandono al demandado, quien haciendo uso de todos los mecanismos a su alcance ha intentado acceder al contacto con su hijo a lo que se ha puesto la señalada postura de la madre, admitir entonces el pedido de amparo al presunto abandono contravendría el principio del derecho según el cual NADIE PUEDE ALEGAR LA PROPIA CULPA EN SU FAVOR”**.

EXCEPCIONES PREVIAS.

INEXISTENCIA DE CAUSAL PARA DEMANDAR

El artículo 315 numeral 2º. refiere al abandono del menor, existiendo innumerables jurisprudencias al respecto en donde se manifiesta que el abandono debe ser absoluto, lo que no ocurre para este caso que nos interesa y así se demuestra con el acervo probatorio aportado y así las sentencias:

SENTENCIA EN PROCESO VERBAL DE PRIVACION DE PATRIA POTESTAD con radicaicon 1100102030002006007 del 25 de mayo del 2006 DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, Sala Civil. Magistrado ponente. PEDRO OCTAVIO MUNAR CADENA.

SENTENCIA DEL 16 DE OCTUBRE DEL 2020. Acta No. 14. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL. SALA CIVIL FAMILIA LABORAL DE ARMENIA QUINDIO. RADICACION: 630013110003 2019 00110 01. MAGISTRADO PONENTE. LUIS FERNANDO SALAZAR LONGAS. PROCESO VERBAL PRIVACION PATRIA POTESTAD.

“C. Examen crítico del caso y respuesta a los argumentos de la apelación, Ante todo, debemos indicar que la competencia del ad quem en materia de apelación la atribuye directamente el recurrente al determinar los aspectos que no comparte del fallo impugnado, correspondiéndole sustentar su inconformidad de manera que la temática sometida al análisis

resulte clara y delimitada para la segunda instancia. Bajo ese enfoque, el recurso se restringe a establecer si en este asunto es procedente decretar la privación de la patria potestad, con fundamento en la causal 2ª del artículo 315 del Código Civil, a la cual remite el artículo 310 ibidem. LFSL, Verbal. Privación de Patria Potestad. Rad. 63001 3110 003 2019 00110 01 6

La respuesta al anterior cuestionamiento será negativa, como pasa a explicarse, y en este ámbito se despliega el estudio de la alzada. Para empezar, cabe recordar que la Constitución Política en el artículo 44 enuncia los derechos fundamentales de los niños y estipula que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistirlos y protegerlos, para garantizarles su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, que prevalecen sobre los derechos de los demás. Además, es de referir que la Ley 1098 de 2006 o Código de la Infancia y la Adolescencia, en el artículo 8º, establece que el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes, es el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes. En ese contexto, Corte Constitucional ha precisado que “el interés superior del menor no constituye una cláusula vacía susceptible de amparar cualquier decisión. Por el contrario, para que una determinada decisión pueda justificarse en nombre del mencionado principio, es necesario que se reúnan, al menos, cuatro condiciones básicas: 1) en primer lugar, el interés del menor en cuya defensa se actúa debe ser real, es decir; debe hacer relación a sus particulares necesidades y a sus especiales aptitudes físicas y psicológicas; 2) en segundo término, debe ser independiente del criterio arbitrario de los demás y, por tanto, su existencia y protección no dependen de la voluntad o capricho de los padres o de los funcionarios públicos, encargados de protegerlo; 3) en tercer lugar, se trata de un concepto relacional, pues la garantía de su protección se predica frente a la existencia de interés en conflicto cuyo ejercicio de ponderación debe ser guiado por la protección de este principio; 4) por último debe demostrarse que dicho interés tiende a lograr un beneficio jurídico supremo consistente en el pleno y armónico desarrollo de la personalidad del menor” (sentencia T-587 de 1998). De igual manera, debe tenerse en cuenta que la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-1003 de 22 de noviembre de 2007, señaló que en armonía con el artículo 228 del Código Civil, la patria potestad, “mejor denominada potestad parental”, tiene la función especialísima de garantizar el cumplimiento de los deberes de los padres mediante el ejercicio de determinados derechos; así, por un lado, sobre la persona de sus hijos, como conceder permiso para la salida del país o su LFSL, Verbal. Privación de Patria Potestad. Rad. 63001 3110 003 2019 00110 01 7 representación judicial y extrajudicial; y de otro, sobre sus bienes, como el usufructo legal y administración del patrimonio. Y en la sentencia C-145 de 3 de marzo de 2010, precisó que la prerrogativa parental además se caracteriza como institución temporal y precaria. Lo primero, porque, por regla general, el hijo solo está sujeto a ella en el tiempo necesario para su formación y desarrollo, esto es, hasta cumplir la mayoría de edad -los 18 años-; y lo segundo, o sea, la precariedad, porque quien la ejerce puede verse privado de ella, si el padre o la madre en el ejercicio de la misma no ajusta su comportamiento a los propósitos altruistas que la inspiran. Con basamento en la evocada doctrina jurisprudencia, es de anotar que el ejercicio del derecho de la patria potestad implica la integración real del niño, niña o adolescente en un medio adecuado para su desarrollo, que presupone la presencia de estrechos vínculos de afecto y confianza y que exige relaciones equilibradas y armónicas entre los padres y el pedagógico comportamiento de estos respecto de sus hijos. Con dicho propósito, se han establecido causales taxativas de suspensión y de terminación de la patria potestad, que se encuentran reguladas en los artículos 310, 311 y 315 del Código Civil, instituciones estas que requieren de declaración judicial, cuyos efectos jurídicos se proyectan concretamente sobre las facultades de representación legal, administración y usufructo de los bienes del menor. De este modo, se establece que la autoridad parental termina por las mismas fuentes previstas para que opere la emancipación judicial, es decir: (i) por maltrato del hijo; (ii) por haberlo abandonado; (iii) por depravación que los incapacite para ejercer la patria potestad, y, (iv) por haber sido condenados a pena privativa de la libertad superior a un año. Al respecto, es

importante anotar que el artículo 92 de la Ley 1453 de 2011, adicionó un numeral 5° al artículo 315 del Código Civil, para establecer, como móvil para que se produzca la emancipación judicial, el haberse comprobado que los padres favorecieron al adolescente en la comisión de los delitos de homicidio doloso, secuestro, extorsión en todas sus formas y delitos agravados contra la libertad, integridad y formación sexual, sin perjuicio de la responsabilidad que les corresponda en aplicación del artículo 25 numeral 2° del Código Penal. LFSL, Verbal. Privación de Patria Potestad. Rad. 63001 3110 003 2019 00110 01 8

Ahora, con arreglo a lo previsto en el numeral 2 del artículo 315 del Código Civil, cabe anotar que para declarar la pérdida de la patria potestad, según la jurisprudencia constitucional, se exige la plena demostración de un “abandono total y absoluto de los deberes parentales y no un incumplimiento parcial de los mismos”, pues la inobservancia injustificada de los deberes de padre o madre, por sí sola no conduce a esa declaración judicial, ya que se requiere que el abandono del progenitor “sea absoluto y que obedezca a su propio querer” (sentencia T- 953 de 2006). Orientación que asimismo ha sido proyectada por la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante providencia de 25 de mayo de 2006, Mag. Pon., Pedro Octavio Munar Cadena, en donde en relación con el motivo del numeral 2° del artículo 315 del Código Civil, expresó: “Olvidó el juzgador ad quem que ni siquiera el incumplimiento injustificado de los deberes de padre, conduce per se a la privación de la patria potestad, pues al efecto se requiere que el abandono sea absoluto y que obedezca a su propio querer. Así lo destacó esta Corporación en sentencia del 22 de mayo de 1987, al decir que: en verdad el incumplimiento de los deberes de padre, grave e injustificado, no conduce por sí a la privación o suspensión del ejercicio de la patria potestad, pues para ello se requiere que dicho incumplimiento se derive del abandono del hijo, circunstancia ésta prevista en el artículo 315-2 del C.C. como causa de una u otra. “(...) No se trata, entonces de predicar un juicio de valor, de más o menos, sobre la responsabilidad que le atañe al padre, ni de establecer cuánto aportó para la educación y bienestar material del infante, sino de comprobar de manera irrefragable que éste (el padre, se anota) se desentendió totalmente de estos menesteres...” En ese contexto, de conformidad con lo señalado por la jurisprudencia en reseña, advirtamos que la causal de “abandonar al hijo”, se configura cuando el padre o la madre de manera definitiva desaparecen o se ausentan de su entorno habitual sin ninguna explicación y, en este sentido, el alejamiento es el reflejo indiscutible de una separación que encierra una apatía total en la relación filial. Por tanto, una situación en la cual justificadamente uno de los padres no pueda colaborar con la manutención de un menor, y en la que además se vea imposibilitado para responder con las demás obligaciones y deberes que tiene como LFSL, Verbal. Privación de Patria Potestad. Rad. 63001 3110 003 2019 00110 01 9 padre o madre y ejercer sus derechos, de ningún modo configura el abandono como causal de fenecimiento de la atendida prerrogativa parental; a contrario sensu, a quien se le compruebe esta omisión, le corresponde demostrar la existencia de condiciones que justifiquen su conducta omisiva para desvirtuar el abandono. Además, es de resaltar que los efectos de la orden judicial de privación de autoridad parental tienen un carácter definitivo, ya que para el progenitor resulta imposible recuperarla, puesto que su consecuencia inmediata es la emancipación del hijo. Del mismo modo, en cuenta debe tenerse que con esta figura se pretende resguardar al menor de las personas que no le brindan las condiciones morales, éticas, sociales, en aras de su desarrollo normal e integral, ya que por sus comportamientos ponen en riesgo su formación personal, que se debe desplegar en un ambiente de armonía y unidad familiar que privilegie la protección de sus derechos fundamentales prevalentes. Sin embargo, se aclara, que la terminación de la patria potestad no libera ni exonera a los progenitores de cumplir con los deberes que tienen para con los hijos, pues persiste la obligación de proveerles alimentos, al igual que las obligaciones de crianza, cuidado personal y educación. En este punto es oportuno indicar que la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia, mediante la sentencia

STC 13911 de 6 de septiembre de 2017, Rad. 2017-02361- 00, advirtió que en los juicios de suspensión o privación de la potestad parental por parte del funcionario judicial debe tenerse sumo cuidado a la hora de definir la procedencia de tales instituciones, por las importantes consecuencias aparejadas a las mismas, no solo para el progenitor demandado, sino también para los niños o niñas, por la pérdida del vínculo con su ascendiente”

Que como apreciamos con la contestacion, las pruebas aportadas no existen los fundamentos y menos requisitos axiologicos para que asi sucediera como es **PRIVAR DE LA PATRIA POTESTAD** al padre del menor **MATIAS ORTIZ RINCON**, señor **JORGE IVAN ORTIZ ACERO**. No existe prueba alguna que asi lo demuestre y si como se dice y ha querido fundamentar respecto de la adiccion del padre del pequeño a las drogas, señora Juez con toda certeza es falso de toda falsedad y si en años anteriores asi hubiera sido, serian hechos superados pues el señor Jorge Ivan Ortiz es un hombre de bien, labora, tiene un lindo hogar, estudia virtualmente su carrera y lo unico que ha sido es victima del proceder mezquino y egoista de la madre del menor señora **MARIA CAMILA RINCON PINEDA**, quien ha hecho todo lo que este a su alcance por tener separado al menor de su padre.

Es por todo lo anterior que apporto exámenes clinicos y/o de laboratorio como son los de toxicologia realizados por el laboratorio **OCUPASALUD S.A.S.** de la Ciudad de Bucaramanga (S), que demuestran que Jorge Ivan no tiene adiccion alguna a ninguna sustancia psicoactiva, igualmente se prueba con la valoracion psiquiatrica realizada por el Doctor **IVAN OSORIO SABOGAL**, prestigioso galeno perito auxiliar de la justicia, quien certifica el estado mental y fisico de Jorge Ivan Ortiz Acero y el cual se encuentra exento de patologia psiquiatrica, en donde concluye el profesional psiquiatrico: “(...) **IMPRESIÓN DIAGNOSTICA**. No tiene patologia psiquiatrica evidente. No presenta rasgos de personalidad **conclusivos para configurar un diagnostico psiquiatrico**.”

CONCLUSION. En el momento el señor **JORGE IVAN ORTIZ ACERO** no presenta patologia psiquiatrica que le impida realizar su labor paterna (...)”

QUERER ALEGAR LA DEMANDANTE SU PROPIA CULPA EN SU FAVOR.

Es preciso manifestar señora Juez, que quien ha propiciado la separacion de padre e hijo para este caso, el señor **JORGE IVAN ORTIZ ACERO** del menor **MATIAS ORTIZ RINCON**, es la señora Maria Camila Rincon Pineda, quien ha puesto todos los obstaculos de comunicacion padre e hijo, que como ya manifeste, la abuela paterna del menor, señora **ANGELICA PATRICIA ACERO LIZARAZO**, quien ha estado todo el tiempo desde que se entero del embarazo de Maria Camila Rincon y de su hijo Jorge Ivan Ortiz, apoyando, pendiente de su nieto y fue una de las personas que influyo en Maria Camila para que no abortara y fue por ello que aceptaron que Jorge Ivan dejara sus estudios por un tiempo mientras Maria Camila estudiaba y asi no suspender su carrera de pregrado, **pues fue esta la exigencia de los padres de aquella para con Jorge Ivan**, como lo relata mi prohijado cuando fue llamado por Maria Camila, quien se encontraba en Profamilia en Bogota para que se le interviniera y ocasionar el aborto del bebe que esperaba, lo que se prueba con el mismo correo electronico escrito por parte de Maria Camila a la madre de Jorge Ivan señora **Angela Patricia Acero Lizarazo**, en donde manifiesta que su padre quiere que aborte.

From: camila rincon <camilarincon33@hotmail.com>
Sent: Monday, April 2, 2007 2:23 PM
To: angelica_acero@hotmail.com <angelica_acero@hotmail.com>
Subject: ...

hola angelica

ayer tuve una pelea con mi papa... porque jorge no tiene trabajo, y yo tampoco... que estamos muuy frescos... me dijo que ni siquiera habia buscado un apartaestudio para irme a vivir con jorge que no se ve nada **que era mejor que no tuviera el bebe,** y ya averiguo todo lo de los abortos, hoy tengo una cita con una psicologa a las 3... y bueno... nose era **lo unico que no me esperaba que mi papa me diera al espalda en alguna forma... eso me deja perdida...** sin saber que hacer en realidad... que sera lo mejor para casa uno... y bueno hoy hbalare con jorge de las posibilidades que tenemos... y esperar a ver que pasa...jorge no tiene un peso y yo menos... y mi papa no me piensa ayudar con mucho... solo con la u y nada mas... y bueno ya jorge sin casa... sin universidad... sin trabajo peor se pone todo... asi que la posibilidad que mas estoy viendo en estos momentos es la que me dice mi papa....
estamos hablando
camila

From: camila rincon <camilarincon33@hotmail.com>
Sent: Thursday, April 12, 2007 6:20 PM
To: angelica_acero@hotmail.com <angelica_acero@hotmail.com>
Subject: hola

hola angelica, creo que fuiste tu la que me llamaste antesitos de las 4, no te pude contestar estaba en clase de neuropsicologia...hoy tuve en la mañana una pelea con mi papa, me dijo de todo, y al final me boto la plata para el trasporte de hoy en la cara,si hubiera tenido al menos 2.000 pesos no la hubiera cogido... pero no tenia ni eso asi que me toco cogerla... me senti muy mal como si le estuviera pidiendo limosna...y **pues me trato hasta de prostituta y a jorge de asqueroso...**bueno y pues a mi esta que no me da mas la cabeza....nose que hacer..."

Jorge Ivan Ortiz, mientras estuvo al pie de su hijo lo unico que hizo fue cuidarlo, dar todo para que su hijo estuviera bien y precisamnte por amor a su hijo sacrifico sus estudios, el hecho era que naciera, que viniera a este mundo, como el dice nunca sucedió lo que le enerrostran, que se iba por dias y no volvia por estar en fiestas, que consumia cocaina (completamente falso), que vendia todo lo del apto para el vicio, que como el dice textualmente:

"En el tiempo trascurrido mejoramos nuestro estilo de vida, comenzando desde vivir en una habitación alquilada en una casa de familia, después pasamos a un apartaestudio al frente de su universidad o sea la Javeriana, después pagamos un apartamento en chapinero alto por el que pagaba casi mas de dos millones de arriendo y servicios todo para la comodidad de ella y mi hijo, y finalmente residimos en un apartamento en el barrio Cedritos, de propiedad de mi madre, el que hizo desocupar precisamente para que fuera habitado por nosotros ya que era un lugar y ambiente propicios para el desarrollo del niño.

Ya como se comento antes yo no poseía trabajo debía cuidar al niño y debía estar en la casa la mayor parte del tiempo donde utilizaba el computador para distintas actividades aparte de juegos, **siempre estaba trabajando con un socio en el negocio de módems y así mismo buscando oportunidades de trabajo, igual que en la actualidad paso casi 14 horas diarias sentado en un computador ya que mi trabajo me lo demanda asesor logístico internacional, no entiendo que fiestas y cosas vendia si nuestros únicos bienes eran un computador la nevera, estufa y un televisor los cuales ella me los despojo de absolutamente todo cuando se marchó dejándome la nevera por que no pudo sacarla por la puerta y el computador. Nunca anduve en fiestas como ella lo indica y menos perderme por días completos es totalmente falso y calumnioso"**

“Desde esta óptica insólito absoluto que ahora se le enrostre abandono al demandado, quien haciendo uso de todos los mecanismos a su alcance ha intentado acceder al contacto con su hijo a lo que se ha puesto la señalada postura de la madre, admitir entonces el pedido de amparo al presunto abandono contravendría el principio del derecho según el cual la premisa: “NADIE PUEDE ALEGAR LA PROPIA CULPA EN SU FAVOR”.

Tan cierta es la situación que cuando mi representado empezó a ejercer acciones con el fin de ver a su hijo y no tener más miedos, como siempre se lo transmitió su señora madre y/o abuela paterna de Matias, que si así sucedía María Camila no dejaría que vieran al niño y efectivamente así sucedió, **ya no volvió a dejar a la abuela paterna se comunicara con su nieto (corto toda comunicación sin importar el daño que hace al menor a quien lo une un lazo afectivo fuerte con su abuela paterna a quien llama de cariño yaya y al esposo de ella, el señor Hiroki Toma, a quien también lo une un fuerte vínculo con el menor y además es el padrino del niño, quien es llamado por el menor yayo),** y lo que recibí mi prohijado fue formato para el I.C.B.F. por medio del cual renunciaba como padre a los derechos que le asisten para con su menor hijo, basado en falsedades como decir que Jorge Ivan nunca había respondido ni había tenido contacto alguno con su hijo y por ello lo daba en adopción a quien es hoy el padrastro, quien es el compañero permanente de María Camila Rincon.

FUNDAMENTAR LA DEMANDA EN AFIRMACIONES CARENTES DE VERACIDAD E INCULPAR AL PADRE DEL MENOR EN HECHOS Y SITUACIONES QUE NO SON CIERTAS.

Señora Juez, tal y como lo he expresado en la contestación de los hechos de la demanda, es de precisar que se han realizado afirmaciones de conductas realizadas por el padre del menor, carentes de veracidad y faltando a la verdad como lo he expresado continuamente, referente a que ha abandonado al menor, dicha situación propiciada por la señora María Camila Rincon Pineda, que ha hecho hasta lo imposible por separar al menor de su padre, el hoy demandado, quien cuando le interesa y beneficia es utilizado, como fue para el trámite de la visa a Estados Unidos de Norteamérica, como le convenía presentarse con él, así lo hizo, pues a ella se la habían negado ya en varias ocasiones, al igual que solicitar los permisos de salida del país del pequeño por parte de su padre, solo es padre y lo utiliza cuando a bien lo necesita. El señor Jorge Ivan ha sido objeto de calumnias señora Juez, si en algún momento como cualquier joven tuvo consumo de sustancias psicoactivas, solo fue de marihuana, nunca ha consumido cocaína y fue internado en la Fundación La Luz por parte de la madre de este, quien creyó que efectivamente su hijo había creado adicción a las drogas, lo que fue transmitido por María Camila, en quien ella confiaba ciegamente y lo que en realidad atravesaba su hijo fue un episodio depresivo por el engaño que había sido objeto por parte de quien era su compañera permanente para aquel entonces, la señora María Camila Rincon con un compañero de trabajo en un bar en Bogotá en donde trabajaban, a quien se le quieren inculpar conductas por el no realizadas y menos propiciadas.

También es preciso y como ya mencioné las declaraciones extrajudiciales realizadas por abuelos maternos del menor, tía materna de María Camila Rincon y amiga de aquella, son llenas de falsedades, como decir que Jorge Ivan fue abandonado por su madre, es completamente falso, fue un hijo criado con principios y valores, querido, le dieron un muy buen nivel de vida; tampoco es cierto que este no hubiera querido reconocer a su hijo, cuando, por el contrario,

lo defendio para que no cortaran su vida en el vientre de su madre que era lo querido por los abuelos maternos del menor, especialemnte el padre de Maria Camila; como tambien manifestar que Maria Camila era menor de edad cuando tuvo a Matias, señora Juez es facil demostrar la falsedad de tal afirmacion y/o declaracion, si apreciamos el registro civil del menor se puede ver que en la identificacion de la madre aparece ya con numero de cedula, pues tanto la concepcion de Matias como su nacimiento, ya su madre era una mujer mayor de edad; tambien decir que cuando el menor fue a Santa Marta a compartir con los abuelos lo mandaron a cine solo con la empleada domestica, absolutamente falso, pues fue con sus abuelos paternos, prueba de ello fotografia que anexo de dicho momento, como tambien manifestar que Jorge Ivan, padre del menor lo trato mal y con palabras soeces, cuando conocido es que este jamas utiliza vocabulario soez, lo unico que hizo fue disfrutar de su hijo y su hijo del padre, que como se aprecia en las fotografias demuestran la felicidad de compartir el uno con el otro; como tambien que encontraban al menor desatendido, sucio mientras el padre jugaba en un computador y fumaba marihuana (falso de toda falsedad, como lo manifiesta mi prohijado, se entrego de cuerpo y alma a cuidar su bebe pues era lo unico que en aquel tiempo hacia, pues como se ha dicho tuvo que abandonar su universidad ante exigencias del padre de Maria Camila para que no fuera obligada a abortar; y asi infinitas mentiras, todo con el animo de dañar la imagen del padre del menor y hoy demandado, quien ha sido una victima, como tambien lo es el menor, pues por parte de la madre de Matias se han realizado todas las acciones tendientes a separar a padre e hijo, valiendose de mentiras y por cierto soportando en el pasado situaciones ademas carentes de veracidad, sin conocer el gran hombre que es Jorge Ivan Ortiz Acero en el presente, a quien solo le asiste inmenso amor y afecto por su hijo, de quien a sido privado de verlo crecer,

FOTOGRAFIA DEL MENOR MATIAS, EN COMPAÑÍA DEL ABUELO HIROKI TOMA (YAYO) y MENOR AMIGUITO DE LA FAMILIA, COMPARTIENDO EN CINE EN LA CIUDAD DE SNATA MARTA.



Cualquiera que se pueda declarar probada dentro del presente proceso.

SOLICITUD DE PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Ténganse como pruebas las indicadas en el escrito de la demanda.
2. Copia demanda Ofrecimiento de cuota alimentaria y archivos Rad. 2021-00057
3. Copia demanda y archivos regulacion visitas. Rad. 2021-00052
4. Copia autos admisorios demandas anteriores con radicados 2021-00052 y 2021-00057 del Juzgado 2 de Familia de Cali.
5. Pruebas fotograficas.
6. Certificacion salarial de Jorge Ivan Ortiz Acero
7. Tener como pruebas todos los archivos de pruebas consistentes en recibos de consignacion, y otros de la demanda nombrada en los numerales 2 y 3º.
8. Relacion de todos los pagos y consiganciones realizados a la señora Maria Camila Rincon Pineda como cuota de alimentos para el menor Matias Ortiz Rincon.
9. Valoracion por Psiquiatria por parte del Galeno Doctor Ivan Osorio Sabogal, que da cuenta del estado mental del demandado, señor Jorge Ivan Ortiz Acero.
10. Prueba de toxicologia realizada al señor Jorge Ivan Ortiz Acero por el laboratorio OCUPASALUD S.A.S. de la Ciudad de Bucaramanga (S).
11. Declaracion extrajuicio de la señora Marisol Pedraza Gutierrez, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 63.315.937, realizada ante la Notaria 21 de Cali (V).

INTERROGATORIO DE PARTE:

Comedidamente solicito, ordenar el interrogatorio de parte para que la demandante, señora **MARIA CAMILA RINCON PINEDA**, absuelva interrogatorio de parte que verbalmente le formulare.

TESTIMONIAL:

Sirvase señora Juez ordenar las declaraciones de las siguientes personas quienes declararan lo que les conste sobre los hechos de la demanda y contestacion de los mismos, todas mayores de edad.

ANGELICA PATRICIA ACERO LIZARAZO: (ABUELA PATERNA) Reside en 4200 Ashield place Southport. NC de los Estados Unidos de Norteamerica, se identifica con la cedula de ciudadanía No. Correo electronico: **angelica_acero@hotmail.com**. Quien declarara de todos lo escrito en los hechos de la demanda al igual que de lo relatado en la contestacion de la misma.

HIROKI TOMA. (esposo abuela paterna) Reside en 4200 Ashield place Southport. NC de los Estados Unidos de Norteamerica, se identifica con cedula de extrangeria No. 410394. Correo electronico: **aquaman6227@hotmail.com**, quien declarara sobre lo manifestado en los hechos **segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, septimo, octavo, noveno, decimo segundo, decimo tercero, decimo cuartodecimo quinto y decimo sexto** del escrito de demanda, al igual que de todo lo relatado en el escrito de contestacion en cuanto a estos hechos.

JORGE ORTIZ. (abuelo paterno), se identifica con la cedula de ciudadanía No. 91.201.361. Correo electronico: **jorgeortiz19580911@gmail.com**. Quien declara sobre lo manifestado

en los **hechos quinto, septimo, octavo, noveno, decimo primero y decimo segundo** del escrito de la demanda, al igual que del escrito de contestacion a los mismos.

ROSALBA LIZARAZO. (bisabuela paterna), Reside en Calle Olite No. 7 Pamplona Navarra de España, **se** identifica con la cedula de ciudadanía 41.310.107. Correo electronico: **rosalbaglizarazo@hotmail.com**. Quien declara sobre lo manifestado en los **hechos segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto, septimo, octavo, noveno, decimo primero y decimo segundo** del escrito de la demanda, al igual que del escrito de contestacion a los mismos.

RODOLFO GARCIA, quien reside en la Ciudad de Santa Marta en la Carrera 3 No. 75-120. correo electronico: **rgarcia5566@gmail.com**. Quien declarara sobre lo manifestado en el **hecho Decimo Sexto** del escrito de la demanda, al igual que la contestacion del mismo.

MARTHA CADENA GOMEZ, quien reside en la Ciudad de Bucaramanga (S), correo electronico: **marthikadena@hotmail.com**, declarara sobre lo manifestado en la **tercera excepcion de merito propuesta con la contestacion de la demanda**, conoce a Jorge Ivan Ortiz de toda la vida y es vecina del mismo en la actualidad, quien podra declarar sobre el comportamiento del demandado en la actualidad, el caballero que es y la gran responsabilidad que asume y el gran hogar formado con su pareja actual.

MARIA DEL CARMEN DIAGO, quien reside en la Ciudad de Bogota, Carrera 13 No. 140-92 Apto 402. Correo electronico. **mariadelcarmendiago@gmail.com**, quien declarara sobre los hechos **Tercero, cuarto, quinto y sexto**, del escrito de demanda, al igual que lo manifestado a estos hechos en el escrito de contestacion de demanda.

PIEDAD OSORIO HERNANDEZ, mayor de edad, vecina de Bogota D.C. reside en la Calle 22 D No. 87C-44 Conjunto Cabrera 1 Casa 26 del B/ capellania. Correo electronico. **piaoshe_67hotmail.com**. quien declarara sobre los hechos: **segundo, Tercero, cuarto, quinto, sexto, decimo segundo y decimo septimo**, del escrito de demanda, al igual que lo manifestado a estos hechos en el escrito de contestacion de demanda.

ANA DOLORES RODRIGUEZ. Reside en la calle 5ª. No. 13-86 Torre 3 Apto 404 Altamira 3ª. Etapa de Bucaramanga (S), Se identifica con la cedula de ciudadanía No. 63.343.252. Correo electronico: **rodriguezana857@gmail.com**. quien declarara sobre los hechos: **segundo, Tercero, cuarto, quinto, sexto, septimo, noveno, decimo segundo, decimo sexto y decimo septimo**, del escrito de demanda, al igual que lo manifestado a estos hechos en el escrito de contestacion de demanda.

PETICION:

Señora Juez, es preciso manifestarle que el señor **HIROKI TOMA. (esposo abuela paterna)**, ademas de ser el esposo de la abuela paterna del menor Matias Ortiz, tambien es el padrino del niño, siendo un testigo relevante, pues le consta absolutamente toda la vivencia de esta situacion y los une tanto al niño como a el; un gran vinculo afectivo, pero teniendo en cuenta que el señor Toma no habla el idioma español fluidamente, es necesaria la presencia de **interprete o traductor** para el momento de su declaracion, por lo anterior le solicito se nombre de la lista de auxiliares de la justicia un traductor o interprete para lo concerniente en dicha declaracion.

LILIANA JARAMILLO P.
ABOGADA
DERECHO CIVIL Y DE FAMILIA
ESPECIALISTA EN DERECHO NOTARIAL Y REGISTRAL
UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA

ANEXOS:

Poder a mi debidamente conferido, que reposa en el expediente digital.
Los documentos anexados como pruebas

NOTIFICACIONES:

Las aportadas con el escrito de la demanda, para demandante y demandado.

La suscrita en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en la Diagonal
23 No. 10-04 Oficina 201 de la Ciudad de Cali (V). Celular. 3136057481. Correo electrónico.
lili3000jaramillo@yahoo.com

De la señora Juez,
Atentamente,


LILIANA JARAMILLO P.

C.C. No. 25.363.874 de Caloto (C)

T.P. No. 55.569 del C.S. de la J.

Celular. 3136057481
Correo electronico: lili3000jaramillo@yahoo.com
Cali-Valle